

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

478

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN QUERÉTARO

EXPEDIENTE NÚMERO: 041/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 4406 /2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a ocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **041/2016**, aperturado con motivo del escrito remitido por la Directora General Adjunta de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número **DGCSCP/312/DGAI/0.-938/2016**, del doce de abril de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, por el cual el **C. MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN039-N63-2016**, celebrada para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización de estomatología, referente a la partida 33901-0002, y; -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Mauricio López Jiménez**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro, derivados del Fallo emitido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, con motivo de la contratación de servicios médicos subrogados (estomatología) (fojas 004 a la 028). -----

2.- Mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil dieciséis (fojas 29 y 30), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Mauricio López Jiménez**.

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de



la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. Adicionalmente, se le solicitó un informe circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo de referencia se notificó al Delegado Estatal del ISSSTE en Querétaro, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, y al inconforme el cuatro del mismo mes y año vía Rotulón (fojas 32 y 37). -----

3.- A través del escrito, recibido el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en este Órgano Interno de Control (fojas de la 42 a la 46), el Subdelegado Administrativo y Apoderado Legal del ISSSTE en el Estado de Querétaro, rindió informe previo, aportando la información relativa al monto autorizado y adjudicado para la Licitación Pública en estudio, así como los datos generales del inconforme y de la persona adjudicada, manifestando en relación a la suspensión que: -----

"(...)

"... no debe ser suspendido en virtud de que la misma fue ejecutada con apego a las normatividades legales, cumpliendo con todos los requisitos que son indispensables para la realización tal y como lo marcan los numerales 28, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 37, 37 bis, 38 39 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público..." (sic)

4.- A través del escrito recibido el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en este Órgano Interno de Control (fojas de la 87 a la 94), el Subdelegado Administrativo y Apoderado Legal del ISSSTE en el Estado de Querétaro, rindió informe circunstanciado, en el cual realizó diversas manifestaciones, sosteniendo la improcedencia de la inconformidad y la validez o legalidad del acto impugnado, aportando las documentales inherentes al presente asunto. -----

5.- El ocho de junio del dos mil dieciséis (fojas de la 383 a la 385), esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo mediante el cual determinó no decretar la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de los actos que se derivaran del mismo, sin perjuicio del sentido y términos en que se dictara la Resolución al presente asunto. Además, se otorgó derecho de audiencia a la **C. Yunnuen Delia Toache Hernández**, en su carácter de tercero interesado, para que, con relación a la inconformidad de mérito, manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

En esta tesitura, se notificó al **C. Mauricio López Jiménez**, a través de Rotulón, el día quince de junio del mismo año (foja 388); a la Entidad Convocante el veinticuatro

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

506

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 041/2016

V.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que **Mauricio López Jiménez**, así como **Yunnuen Delia Toache Hernández**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 12 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la **nulidad del Fallo**, del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN039-N63-2016**, para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización de estomatología de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro. -----

Lo antes señalado, específicamente para que sean contempladas y valoradas las cotizaciones ofertadas por la inconforme y la ganadora, a la luz de las Bases contenidas en la Convocatoria antes señalada, llevando a cabo la rectificación que en su caso proceda. En este sentido, para que la Convocante pueda reponer los actos viciados en términos de lo previsto por el citado artículo 74, fracción V de la Ley de la materia, deberá llevar a cabo la emisión de un nuevo acto de Fallo, tomando los considerandos de la presente resolución, estableciendo de manera fundada y motivada las razones legales, técnicas o económicas que sustenta al mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 55 de su Reglamento. Asimismo, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado por esta Autoridad Resolutora, en un término de **6 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal -----



Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Ante las irregularidades advertidas en el presente caso, es evidente que se está ante actos de servidores públicos de la convocante que afectan la transparencia, así como su normal y legal funcionamiento, contraviéndose la normatividad de la materia; en consecuencia previos trámites de Ley, dese vista al Área de Quejas para que proceda a realizar la investigación que en derecho corresponda para la aplicación del procedimiento disciplinario de Ley y sanciones respectivas, a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

CUARTO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Mauricio López Jiménez**.- Notifíquese por Rotulón de Conformidad con el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al correo electrónico mauroloji@hotmail.com.- Conste.

Dr. Sergio Alberto Isaías Blanca Álvarez.- Delegado Estatal del ISSSTE en el Estado de Querétaro.- Av. De los Morales, esq. Cañaveral, número 20, Colonia Carrizal, Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

C. Yunnuen Delia Toache Hernández.- Av. Candiles, número 307, Colonia Valle Real Residencial, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

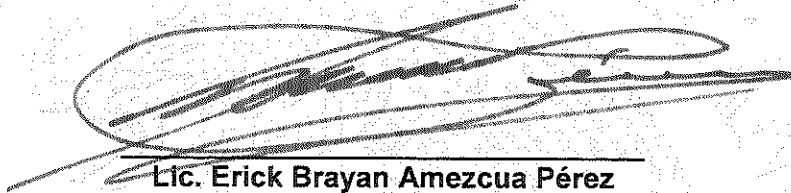
Elaboró
Lic. Adriana Mā. Rodea Inclán

Revisó
Lic. Erick B. Amezcua Pérez

Supervisó:
Lic. Javier Jiménez Suárez

**NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

Razón.- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez, en unión de los testigos Lic. Adriana Moría Rodea Inclán y Lic. Joel Rodríguez Balbuena, todos adscritos al Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control, hacen del conocimiento al **C. Mauricio López Jiménez**, la resolución de ocho de diciembre de la presente anualidad, emitida dentro del expediente número **041/2016**; para lo cual, proceden a fijar dicho Acuerdo, en las oficinas de este Órgano Interno de Control sito en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del quince al veinte de diciembre del presente año.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES
Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez**TESTIGOS**
Lic. Joel Rodríguez Balbuena
Lic. Adriana Moría Rodea Inclán



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
NO. EXPEDIENTE: 041/2016

543

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

Razón.- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez, en unión de los testigos C. Ricardo Daniel Rodríguez Maldonado y Lic. Joel Rodríguez Balbuena, todos adscritos al Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control, hacen del conocimiento de la **C. Yunnuen Delia Toache Hernández**, en su carácter de tercera interesada, el acuerdo de fecha veinte de los corrientes, emitido dentro del expediente número **041/2016**; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en las oficinas de este Órgano Interno de Control sito en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del veintiuno al veintiséis de diciembre del presente año.

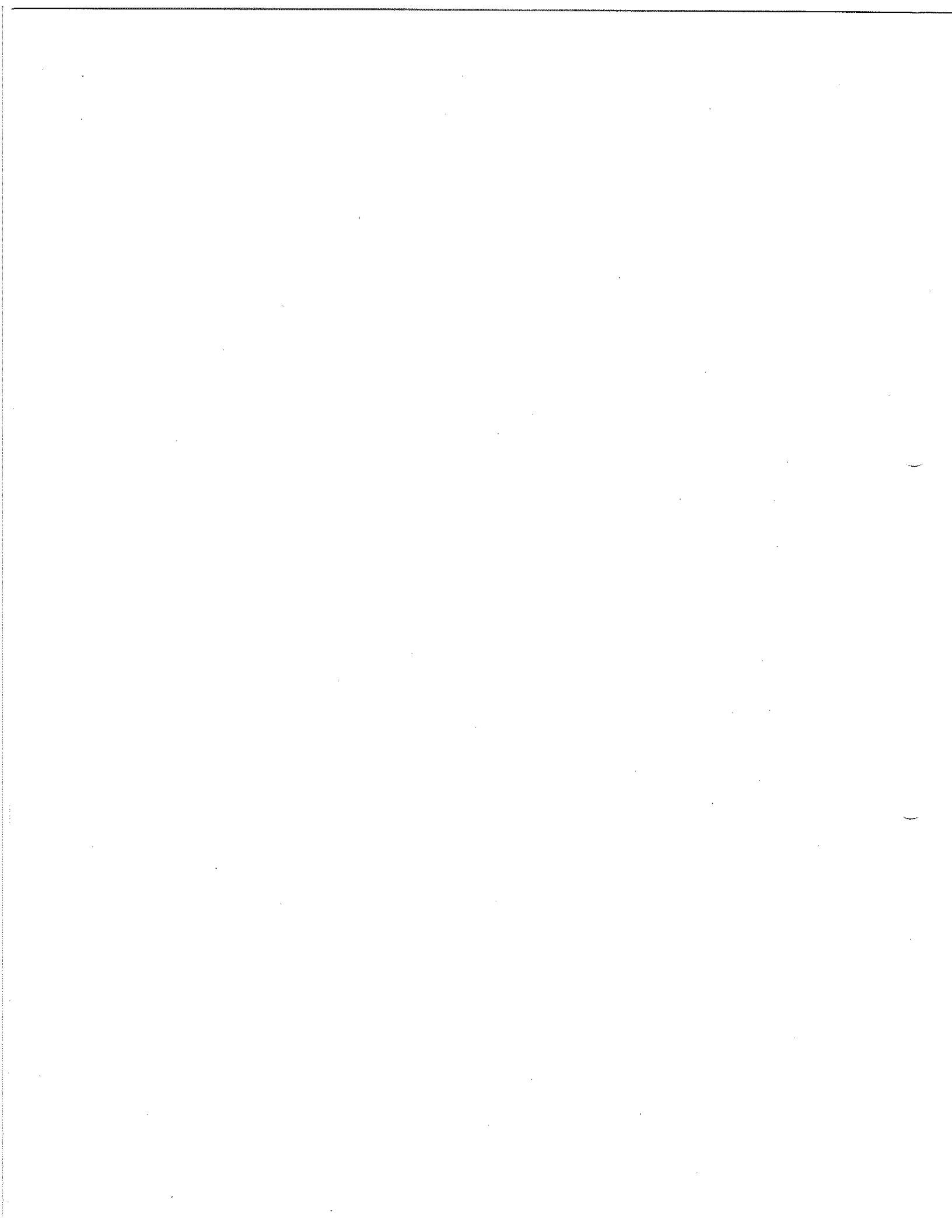
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

TESTIGOS

C. Ricardo Daniel Rodríguez Maldonado

Lic. Joel Rodríguez Balbuena



Joel Rodriguez Balbuena

De: Joel Rodriguez Balbuena
Enviado el: jueves, 22 de diciembre de 2016 10:30 a.m.
Para: Sergio Alberto Isaias Blanca Alvarez
CC: Erick Brayan Amezcua Perez; Eric Ollaf Juvenal Sanchez Cruz; Maria del Carmen Ordaz Diaz
Asunto: Buen día
Datos adjuntos: 041-2016.pdf

545

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Sergio Alberto Isaias Blanca Alvarez	Entregado: 22/12/2016 10:30 a.m.	Leído: 22/12/2016 10:32 a.m.
Erick Brayan Amezcua Perez	Entregado: 22/12/2016 10:30 a.m.	
Eric Ollaf Juvenal Sanchez Cruz	Entregado: 22/12/2016 10:30 a.m.	Leído: 22/12/2016 10:56 a.m.
Maria del Carmen Ordaz Diaz	Entregado: 22/12/2016 10:30 a.m.	

Dr. Sergio Alberto Isaías Blancas
Delegado Estatal del ISSSTE en Querétaro.

Por medio del presente adjuntó al presente la Resolución con número de Oficio OIC/AR/UI/00/637/4406/2016 de fecha ocho de diciembre del año en curso, que se emitió con motivo de la inconformidad emitida por el **C. Mauricio López Jiménez**, en contra de presuntos actos de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro a su cargo, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No **LA-019GYN039-N63-2016**, a fin de que se dé por notificado de la misma; asimismo, le solicito remita por este medio el acuse de recibido.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN QUERÉTARO

EXPEDIENTE NÚMERO: 041/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 4406 /2016

ISSSTE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
22 DIC 2016
RECIBIDO
DELEGACIÓN ESTATAL

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a ocho de diciembre del año dos mil dieciséis. _____

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 041/2016, aperturado con motivo del escrito remitido por la Directora General Adjunta de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-938/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, por el cual el C. MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ, promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN039-N63-2016, celebrada para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización de estomatología, referente a la partida 33901-0002, y;

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proémio, el C. Mauricio López Jiménez, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Querétaro, derivados del Fallo emitido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, con motivo de la contratación de servicios médicos subrogados (estomatología) (fojas 004 a la 028).

2.- Mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil dieciséis (fojas 29 y 30), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Mauricio López Jiménez.

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de